

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Doce (12) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00878-00

DEMANDANTE: EDUARD SARMIENTO

DEMANDADO: VRS SEGURIDAD PRIVADA

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que se exponen:

Establece el artículo 25 del Código General del Proceso, que cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de **mayor**, menor y mínima cuantía, así, una vez verificadas las pretensiones a la fecha de presentación de la demanda, se encuentra que asciende a la suma de \$168.000.000.00, m/cte, valor que incluye capital, sanción e intereses, por lo tanto, supera el monto equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$131.670.451.00, m/cte.) establecido para los procesos de mayor cuantía.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código General del Proceso, que asigna el conocimiento de los procesos contenciosos de mayor cuantía, en primera instancia a los Jueces Civiles del Circuito, encuentra este despacho que el Juez competente para conocer de este asunto, es el Juez Civil de Circuito.

En consecuencia, por secretaria y de forma inmediata, remítase el presente expediente a la Oficina Judicial de Reparto, para que por su intermedio se envíe al señor Juez Civil del Circuito de Bogotá, en turno.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy **13 de enero de 2021** a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario